

428
RESOLUCION N°.....
JOSÉ C. PAZ, 15 DIC 2020

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 635/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de cajas navideñas para ser entregadas al personal docente y autoridades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la SECRETARÍA GENERAL.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 352 del 06 de noviembre del 2020, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 09/2020 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 09/2020 fue establecido para el día 16 de noviembre de 2020, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS



NOVENTA Y CUATRO CON 03/100 (\$ 537.994,03).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DIEZ (10) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

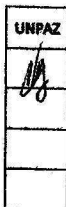
Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a ONCE (11) empresas del rubro, a sus direcciones de correo electrónico, según se acredita en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura con fecha 16 de noviembre de 2020, fueron recibidas TRES (3) propuestas pertenecientes a ALVAREZ CARLOS JORGE, CUIT N° 20-21820851-8; MARTA DIEGUEZ S.R.L., CUIT N° 30-71252704-4; y SUPHER S.R.L., CUIT N° 30-70736545-1.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición

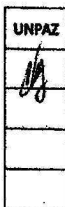


de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 352/2020, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 27 de noviembre del año 2020, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 18/2020, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 la contratación a la oferta presentada por MARTA DIEGUEZ S.R.L., CUIT N° 30-71252704-4, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en su Dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por SUPHER S.R.L., CUIT N° 30-70736545-1, por no cumplir con lo establecido en el artículo 7, inciso 3, apartado g, del Pliego de Condiciones Particulares; por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, conforme el artículo 66, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; por no cumplir con el plazo de mantenimiento de oferta previsto en el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001; y por no cumplir con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ALVAREZ CARLOS JORGE, CUIT N° 20-21820851-8, por no presentar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 2, 3, 5 y 10, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS,



CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, el día 16 de noviembre de 2020.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón 2, realizada por MARTA DIEGUEZ S.R.L., CUIT N° 30-71252704-4, por no cumplir con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

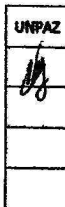
Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, por lo expuesto, corresponde declarar fracasada la contratación para el renglón 2, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que el día 04 de diciembre de 2020, la SECRETARÍA GENERAL, en su carácter de unidad requirente, manifestó la necesidad de aumentar las cantidades del renglón 1 en QUINCE (15) unidades, ascendiendo a la cantidad total de TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (336), lo que representa un aumento del CUATRO COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (4,67%).

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001, prevé que la autoridad administrativa tendrá la facultad de "aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone: "1. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad



unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el inciso b) del citado artículo 12. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos (...) 4. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato".

Que, compartiendo el criterio expuesto, corresponde autorizar el aumento del CUATRO COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (4,67%) del renglón 1 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (336) unidades.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas

UNPAZ


por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

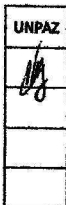
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 09/2020, encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de cajas navideñas para ser entregadas al personal docente y autoridades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el aumento de un CUATRO COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (4,67%) de las cantidades del renglón 1 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 09/2020, lo que implica una cantidad total de TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (336) unidades.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por MARTA DIEGUEZ S.R.L., CUIT N° 30-71252704-4, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 413.280,00), por resultar formalmente



admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Desestimar la totalidad de las ofertas presentadas por ALVAREZ CARLOS JORGE, CUIT N° 20-21820851-8, y por SUPHER S.R.L., CUIT N° 30-70736545-1; y la oferta para el renglón 2, realizada por MARTA DIEGUEZ S.R.L., CUIT N° 30-71252704-4; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Declarar fracasada la contratación para el renglón 2, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 - Partida: A.0001.001.002.001.11.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4 y Fuente de Financiamiento 16 - Partida: R.0001.001.002.003.16.01.01.01.00.2.0.0.000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 8º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender el gasto.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, comunicar y notificar a ALVAREZ CARLOS JORGE, CUIT N° 20-21820851-8; MARTA DIEGUEZ S.R.L., CUIT N° 30-71252704-4; y SUPHER S.R.L., CUIT N° 30-70736545-1. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional del